

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo se encuentra vencido el término para comparecer de los herederos indeterminados, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados venció el 16 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer.

Medellín, 04 de octubre de 2023.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	YESICA PAOLA OCAMPO CARABALLO
Demandados	HEREDEROS DERMINAADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO MANUEL ORTEAGA VARGAS
Radicado	05001 31 10 005 2022 00069 00.
Interlocutorio	N° 0807 de 2023.
Decisión	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia que antecede, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, **DESÍGNAR CURADOR AD LÍTEM** de la lista de auxiliares, al doctor **LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO**, quien se ubica en el **CELULAR 301-733-34-34,** correo Electrónico

luisrestrepot@gmail.com abogado en ejercicio, para que represente a los herederos indeterminados del extinto ROBERTO ARTURO OSORIO BEDOYA.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos procesales, al curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, se le señala la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598ab57398bca4187a201e04c3e536b9753d5e59f6200dbf6476aee7615390f0**

Documento generado en 04/10/2023 02:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>